



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Tres (3) de Diciembre de 2020

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00121-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Julie Piraquive Núñez
Auto Interlocutorio No.	0429

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y se expidan los oficios correspondientes.

Analizada la solicitud presentada por la parte ejecutante en el asunto en referencia, y por estar conforme a derecho, según lo establecido en el Art.461 del C.G.P., el cual prevé:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Vemos que la solicitud se ajusta a derecho, por lo que se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, igualmente la expedición de los Oficios correspondientes. En consecuencia de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

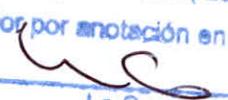
SEGUNDO: Hacer el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada. Por secretaria librar los oficios pertinentes.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIRÓZ MARIANO
Juez

Jhon M.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 7
días del mes Dic. (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 56

La Secretaria